



REACTIVACION, AMPLIACION DE PLAZO DE DURACION Y REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA 001

**SIRIUS S.A.**

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Di: 3,

~~~~~

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy día TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante mí, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, comparece : El señor Henry Mortensen Lund, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía Sirius Sociedad Anónima, conforme aparece del nombramiento que se agrega como habilitante.- El compareciente es mayor de edad, quien manifiesta ser de estado civil casado, de nacionalidad danesa, inteligente en el idioma castellano, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder

obligarse, a quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta su documento de identidad, y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal, que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de reactivación, ampliación de plazo y reforma de estatuto social, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Henry Mortensen Lund, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía SIRIUS S.A., de conformidad con el nombramiento que se agrega como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad danesa, inteligente en el idioma castellano, casado, domiciliado en la ciudad de Quito. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Uno.- La compañía SIRIUS S.A. se constituyó mediante escritura publica elevada en la Notaría Undécima de Quito, a cargo del doctor RUBEN DARIO ESPINOSA, el tres de enero del año mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el dos de febrero del mismo año. En el Artículo Primero del Estatuto Social se estableció el plazo de duración de la compañía que sería de treinta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podría prorrogarse observando las disposiciones legales pertinentes. La Directora Jurídica de

Disolución y Liquidación de Compañías ha expedido la Resolución No. 09Q.IJ. fechada nueve de julio de dos mil nueve, declarando disueltas de pleno derecho a varias compañías que tienen su plazo de duración vencido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 361, numeral uno de la Ley de Compañías. Entre tales compañías y bajo el expediente número 87172 (ocho siete uno siete dos) consta Sirius S.A., cuya fecha de vencimiento del plazo de duración fue el dos de febrero de dos mil nueve. Dos.- La Junta General de Accionistas de la compañía realizada el día quince de julio del año dos mil nueve, resolvió la reactivación de la compañía, la prorroga del plazo de duración de la misma, reforma del objeto social y la reforma del estatuto social, según consta del Acta que se agrega como habilitante.- **TERCERA. DECLARACIONES.-** Con estos antecedentes, en calidad de Gerente de la compañía SIRIUS S.A. y en acatamiento a la Resolución tomada en la referida Junta General de Accionistas, en el sentido de que debe reactivarse a la compañía y reformarse los artículos Primero; Tercero; Vigésimo Tercero, literales d) y e); y, Vigésimo Quinto, literales d) y e), del Estatuto Social, declaró que se reactiva la compañía, se prorroga su plazo de duración en cincuenta años, se reforma el objeto social y se reforman los siguientes artículos del estatuto social de la compañía: **"ARTICULO PRIMERO.** La

002

compañía se denominará "SIRIUS S.A." y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso disolverse anticipadamente la compañía, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos". "ARTICULO TERCERO. El objeto de la compañía será: la fabricación, importación, exportación, instalación y comercialización de muebles, maquinaria y equipos, implementos, elementos prefabricados y materiales de construcción en general, realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y maquinaria industrial y de oficina, mantenimiento de edificios y galpones industriales, en las áreas de obras civiles, eléctricas, hidrosanitarias y otras similares. Para el cumplimiento de su objeto social realizará toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley que tengan relación con el objeto social de la misma, pudiendo asociarse a otras compañías constituidas o a constituirse". "ARTICULO VIGESIMO TERCERO. Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de acción y las actas de la Junta General; d) Supervigilar las operaciones de la marcha

económica de la Compañía; e) En general las demás atribuciones que le confieren la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal le reemplazará quien designe la Junta General". "ARTICULO VIGESIMO QUINTO. Son atribuciones del Gerente: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de acciones y las actas de la Junta General; d) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo el Libro de Actas; f) Presentar, por lo menos una vez cada año, a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; g) Usar la firma de la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley; h) Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales previa autorización de la Junta General de Accionistas; i) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; j) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar los bienes, enseres, inventarios, equipos y maquinaria de la Compañía; k) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General;

y, además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía”.

**CUARTA. RAZONES.-** El señor Notario Décimo Primero del Cantón Quito, se servirá sentar razón de esta modificatoria, al margen de la matriz e inscripción correspondiente.

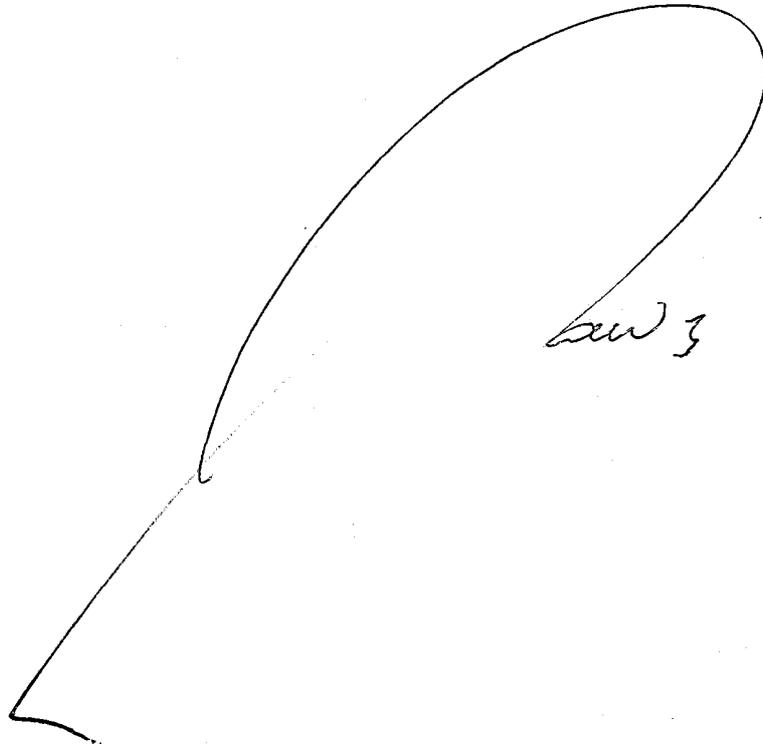
**QUINTA. DECLARACION JURADA: PETICION AL NOTARIO.-** Henry Mortensen Lund, en la calidad que interviene, declara bajo juramento, ante usted, señor Notario, que es verídica toda la información contenida en el presente instrumento, que la nacionalidad del accionista Henry Mortensen Lund es danesa, cuya inversión extranjera es directa y que, el accionista Alfred Mortensen Lund es de nacionalidad ecuatoriana. Que la compañía no mantiene contratos con el Estado; y, autoriza al Abogado Guido Zambrano García, para que realice todos los trámites necesarios para obtener la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil de Quito. - Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el abogado Guido Zambrano García, con matrícula profesional número diez mil ciento setenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que el compareciente la acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue

íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firma  
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

0:4

  
Henry Mortensen Lund  
C.I.N. 170595570-4



  
law 3

DANESA V4443V4422

NACIONALIDAD: C.C. MARIA CRESPO

INSTRUCCION: SECUNDARIA MECANICO TEXTIL

INSTRUCCION: THORVALD MORTENSEN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ELLEN LIND

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO 6 DE JUNIO DE 1997

FECHA DE CADUCIDAD: 6 DE JUNIO DE 2009

FORMA No. C.A.

*J. Lind*

E

IMPRESION PERFECTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 170595570-4

HENRY MORTENSEN LIND

NOMBRE Y APELLIDOS: 20 DE NOVIEMBRE DE 1933

FECHA DE NACIMIENTO: FLAY SOGH DINAMARCA

LUGAR DE NACIMIENTO: SEPT 6 260 9530

QUITO ECHINCHA 1977

*Henry Mortensen Lind*

FORMA No. CEDULADO

Dr.  
Rodrigo Salgado Velazquez  
NOTARIO 26

- 5 -

# SIRIUS S. A.

## NOMBRAMIENTO DE GERENTE

Quito, a 15 de abril de 2008

Señor  
**HENRY MORTENSEN LUND**  
Presente.-

# FACTURA: 386807   
# REPERTORIO: 19917   
TIPO REGISTRO: NOMBRAMIENTO  
TIPO TRAMITE: GERENTE

De mis consideraciones:

La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de SIRIUS S.A., reunida el 15 de abril de 2008, tuvo a bien elegirle GERENTE de la compañía, por el período de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confieren la Ley y los Estatutos Sociales.

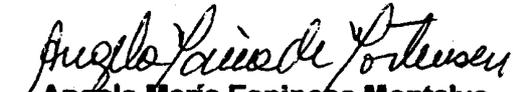
Ejercerá la representación judicial y extrajudicial de la Compañía.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, le reemplazará el Subgerente.

**Fecha de constitución:** La compañía se constituyó el 3 de enero de 1.979, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero Dr. Rodrigo Salgado Valdez y se inscribió el 2 de febrero de 1.979.

Particular que es grato comunicarle, para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

  
**Angela María Espinosa Montalvo**  
PRESIDENTE

Acepto la elección de GERENTE de la compañía SIRIUS S.A.

Quito, a 15 de abril de 2008

  
**Henry Mortensen Lund**  
GERENTE  
C. I. 170595570-4

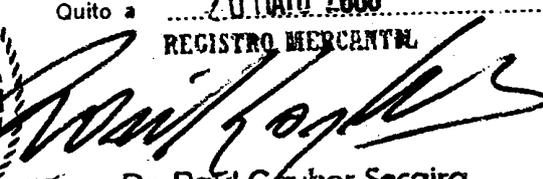
**Nota:** Este nombramiento reemplaza al anterior inscrito bajo el No.4257, tomo 137, con fecha 9 de mayo de 2006.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 5450 del Registro de Nombramientos Tomo No. 139

Quito a 20 MAYO 2008



REGISTRO MERCANTIL

  
**Dr. Raúl Gaybor Secaira**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

Con fecha 20 de Mayo del 2008, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE, otorgado por la COMPAÑIA SIRIUS S.A., a favor de HENRY MORTENSEN LUND.- Quito, a 23 de Septiembre del dos mil ocho.- EL REGISTRADOR.-

  
DR. PAUL GAYBOR SENARIN  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO.



cch.-



# SIRIUS S.A.

## ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS

En Quito, a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve, en el local de la compañía ubicado en la Av. 6 de Diciembre No. 6695, en Quito, a partir de las 17h00, se reúnen el señor Alfred Mortensen Lund, propietario de 2.399 acciones nominativas de un dólar cada una, el señor Henry Mortensen Lund, propietario de una acción nominativa de un dólar y la señora Angela María Espinosa Montalvo, Presidenta de la compañía. 016

Preside la sesión la señora Angela María Espinosa Montalvo y actúa como Secretario el señor Henry Mortensen Lund, Gerente de la compañía.

En vista de encontrarse presente la totalidad del capital social, la Presidenta propone a los accionistas reunirse en Junta General Universal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer sobre los siguientes puntos:

1. Conocimiento de la Resolución No. 09Q.IJ.2759, de la Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías y decisión de reactivación de Sirius S.A.

2. Reforma de varios artículos del Estatuto Social.

Los accionistas resuelven reunirse en Junta General Universal, con el objeto de tratar los puntos indicados.

En cuanto al primer punto, se da lectura a la Resolución de la Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, en la que consta que varias compañías tienen su plazo de duración vencido, consecuentemente están disueltas de pleno derecho, entre ellas SIRIUS S.A., cuyo plazo de treinta años feneció el dos de febrero de dos mil nueve.

En consecuencia de conformidad con los artículos 374 y siguientes de la Ley de Compañías, es procedente la reactivación de SIRIUS S.A., para lo cual los accionistas deciden que se ampliará el plazo de duración de la compañía en la reforma estatutaria.

Sobre el segundo punto, referente a la reforma de varios artículos, es necesario modificar al Artículo Primero para que la empresa tenga una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.

En el Artículo Tercero amplía el objeto social de la compañía, dándole más versatilidad frente a las necesidades operativas.

En el Artículo Vigésimo Tercero se eliminan los literales d) y e), respecto de las atribuciones del Presidente en cuanto a "Autorizar y suscribir conjuntamente con el Gerente, todo acto o contrato cuya cuantía exceda de un millón de sucres". También se elimina la posibilidad de "Intervenir conjuntamente con el Gerente en la compra venta, hipoteca de inmuebles".

En el Artículo Vigésimo Quinto, también se eliminan los literales d) y e), esto es "Autorizar y suscribir todo acto y contrato hasta por un millón de sucres y conjuntamente con el Presidente en adelante"; así como "Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra - venta, hipoteca de inmuebles".

Además se incorporan otras facultades para el Gerente, que faciliten el cumplimiento de sus responsabilidades.

La Junta General de Accionistas resuelve aprobar todos los puntos arriba mencionados por unanimidad, por lo que el texto de cada uno de los artículos modificados que constarán en la escritura pública será:



# SIRIUS S.A.

**"ARTICULO PRIMERO.** La compañía se denominará "SIRIUS S.A." y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso disolverse anticipadamente la compañía, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos".

**"ARTICULO TERCERO.** El objeto de la compañía será: la fabricación, importación, exportación, instalación y comercialización de muebles, maquinaria y equipos, implementos, elementos prefabricados y materiales de construcción en general, realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y maquinaria industrial y de oficina, mantenimiento de edificios y galpones industriales, en las áreas de obras civiles, eléctricas, hidrosanitarias y otras similares. Para el cumplimiento de su objeto social realizará toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley que tengan relación con el objeto social de la misma, pudiendo asociarse a otras compañías constituidas o a constituirse".

**"ARTICULO VIGESIMO TERCERO.** Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de acción y las actas de la Junta General; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; e) En general las demás atribuciones que le confieren la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal le reemplazará quien designe la Junta General".

**"ARTICULO VIGESIMO QUINTO.** Son atribuciones del Gerente: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de acción y las actas de la Junta General; d) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo el Libro de Actas; f) Presentar, por lo menos una vez cada año, a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; g) Usar la firma de la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley; h) Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales previa autorización de la Junta General de Accionistas; i) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; j) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar los bienes, enseres, inventarios, equipos y maquinaria de la Compañía; k) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General; y, además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía".

Una vez que se trataron todos los puntos para los que se reunió la junta, el Presidente ordena un receso para la redacción del acta.

Una vez redactada el acta, se reinstala la sesión con las mismas personas presentes al inicio, a fin de escuchar la lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad por los accionistas y en todas sus partes, por lo que termina la sesión a las 18H30.

  
**Angela María Espinosa Montalvo**  
PRESIDENTA

  
**Henry Mortensen Lund**  
SECRETARIO / ACCIONISTA

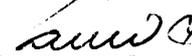
  
**Alfred Mortensen Lund**  
ACCIONISTA



Dirección: Av. 6 de Diciembre 6695 y Abdón Calderón Muñoz, Tel. 2440161 / 162 / 163

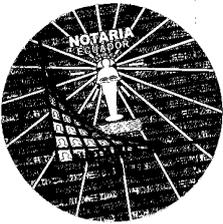


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta ...**TERCERA**..... copia certificada; firmada y sellada en Quito, a ..... **05 AGO. 2009**.....  
EL NOTARIO

  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

RAZON: Mediante Resolución No. 09.Q.IJ.3657, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 04 de Septiembre del 2009, fue excluida de la Resolución Masiva No. 09.Q.IJ.2759 de 7 de julio del 2009 a SIRIUS S.A., debiendo continuar con el proceso de liquidación en forma individual.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz de la escritura de REACTIVACION, AMPLIACION DE PLAZO DE DURACION Y REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL DE LA REFERIDA EMPRESA, otorgada en ésta Notaría el 30 de julio del 2009.- Quito, a 6 de Septiembre del año 2009.-

017



*Rodrigo Valdez*  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DE QUITO



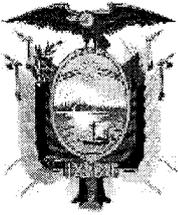
**RAZÓN:** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **SIRIUS S.A.**, otorgada el tres de enero del año mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, consta la marginación realizada por mí, con fecha 13 de octubre de 2.009, relativa a la resolución número **No. 09.Q.IJ.3657**, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 04 de septiembre de 2.009, de la cual se desprende en su **ARTÍCULO SEXTO.- 1.- APROBAR a) LA REACTIVACIÓN, b) PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; c) REFORMA DEL OBJETO SOCIAL; y, d) REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE SIRIUS S.A., EN LIQUIDACIÓN**, mediante escritura pública otorgada el treinta de julio del año dos mil nueve, ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez.-  
**2.- Declarar terminado el proceso de liquidación.-** Tome nota de este particular al margen de la matriz de constitución de la citada compañía.- Quito, 13 de Octubre de 2.009.-

08



**DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**  
**NOTARIO UNDÉCIMO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO**



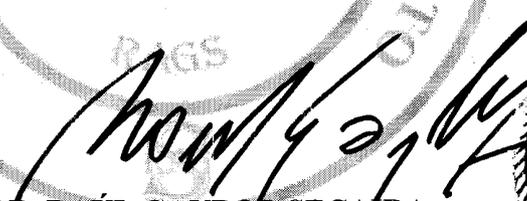


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



0 9

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS** de 04 de septiembre del 2.009, bajo el número **3417** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomo nota al margen de la inscripción número **98** del Registro Mercantil de dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve, a fs 262 vta., Tomo **110**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REACTIVACIÓN; PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; REFORMA DEL OBJETO SOCIAL; REFORMA DE ESTATUTOS; Y, DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN** de la Compañía "**SIRIUS S. A., EN LIQUIDACIÓN**", otorgada el 30 de julio del 2.009, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos **QUINTO Y OCTAVO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **36894**.- Quito, a diecinueve de octubre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. PAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-



RG/lg.-